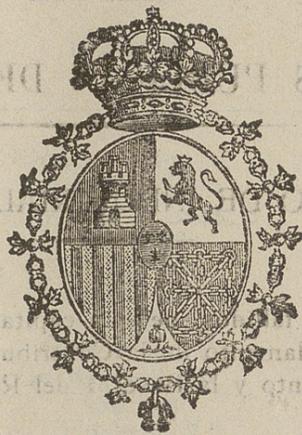


# Boletín



# Oficial

## DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

<p><b>PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN</b></p> <p>Año . . . . . 40 pesetas.                  Trimestre . . . . . 10 —</p> <p>Número suelto cincuenta céntimos.                  Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a cincuenta céntimos línea.</p>	<p>Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la Gaceta.—(Artículo 1.º del Código Civil). / La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.</p>	<p><b>PUNTO DE SUSCRIPCIÓN</b></p> <p>En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.                  Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETIN OFICIAL.                  Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.</p>
---	---	---

**PARTE OFICIAL.**

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.),  
 S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia,  
 S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 17 de Julio de 1929.)

**ADMINISTRACIÓN CENTRAL**

Núm. 3.304

**Cámara Oficial del Libro de Madrid**

Relación de los asociados de la Cámara Oficial del Libro, de Madrid, residentes en la provincia de Valladolid, incurso en la penalidad del duplo de cuota por falta de pago de la correspondiente al año 1927. Se publica en cumplimiento de lo prevenido en la Real orden número 491 de 20 de Junio de 1927 (Gaceta del 24) del Ministerio de Trabajo, Comercio e Industria.

Los interesados pueden interponer, por conducto de la Cámara, y ante el Ministerio de Economía Nacional, el recurso que autoriza el artículo 10, apartado 3.º b), del Decreto-ley de 23 de Julio de 1925 y Real orden de 26 de Enero de 1928.

4277.—Roberto Brizuela, de Medina de Rioseco, importe del débito (cuota, recargo del duplo y devolución del giro) 41'55 pesetas.

4278.—Julián Iglesias Salvador, de Medina de Rioseco, importe

del débito (cuota, recargo del duplo y devolución del giro) 41'55 pesetas.

4279.—Laureano Caballero, de Nava del Rey, importe del débito (cuota, recargo del duplo y devolución del giro) 41'75 pesetas.

4280.—Francisco González, de Nava del Rey, importe del débito (cuota, recargo del duplo y devolución del giro) 41'75 pesetas.

Total 166'60 pesetas.

**ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL**

Núm. 3.375

**GOBIERNO CIVIL**

**Junta provincial de Abastos de Valladolid**

**CIRCULAR**

Esta Junta, en sesión celebrada en el día de hoy, ha adoptado el siguiente acuerdo:

Autorizar con arreglo a las instrucciones recibidas las ventas de harinas de mezcla de trigos nacionales y exóticos, en la proporción legal, fuera de esta provincia, siempre que las provincias de destino no estén suficientemente abastecidas por las fábricas que en ellas radiquen o por las limitrofes, toda vez que es criterio de la Dirección que dentro de lo posible cada provincia esté abastecida por sí misma, siendo el precio en fábrica el conveniente para que sumados los gastos de arrastre y transporte hasta el límite precisamente de destino resulte en dicho límite al precio de tasa que rija en la provincia consumidora, es decir, que los gastos de arrastres, ya dentro de esta provincia, serán a cargo del comprador o vendedor, pero sin tenerse en cuenta en el precio que sirva de base posteriormente para la devolución de derechos arancelarios, siendo además preciso que las ventas de dichas harinas a otras provincias lo sean a mercados habituales de los fabricantes. Se advierte que, sin perjuicio de lo dicho y de lo que acuerde o tenga acordado la Superioridad, quedan prohibidas las ventas dichas a las provincias de Murcia, Castellón, Almería, Alicante, Huelva y Jaén.

Esta determinación de precios y autorización de ventas entrará a regir provisionalmente desde el día que se publique este acuerdo en el «Boletín Oficial», y sin perjuicio de lo que resuelva la Superioridad a la que se dará cuenta de este acuerdo.

Lo que se publica en este periódico oficial en ejecución de lo acordado para general conocimiento y debido cumplimiento.

Valladolid, 16 de Julio de 1929.

El Gobernador-Presidente,

**El Marqués de Guerra**

**COMISIÓN PROVINCIAL**

Desierta por falta de licitadores, la subasta de seis vacas del establo del Hospital provincial, intentada el 3 del corriente y acordado por la Excm. Comisión en sesión del 10 que se hiciera nueva tasación de aquéllas para proceder a otra subasta, esta Presidencia, en cumplimiento al expresado acuerdo, ha dispuesto que el remate se celebre el día 27 del presente mes, a las once horas, en el Despacho del señor Director del Establecimiento, ante el Diputado don Guillermo Wesolowski.

La subasta para cada una de las reses será por pujas a la llana y las pujas de cinco en cinco pesetas, durando diez minutos cada remate.

La nueva tasación de las vacas es la que se indica a continuación.

El pliego de condiciones está de manifiesto en la Secretaría de la Corporación donde puede examinarse durante las horas hábiles de oficina.

Valladolid, 17 de Julio de 1929.

—El Presidente, **Mauro García Martín**.—El Secretario interino, **Dionisio J. Negueruela**.

**Reses que se venden.**

Una vaca llamada «Niña», tasada en 850 pesetas.

Una ídem llamada «Sarda», tasada en 900.

Una ídem llamada «Morena», tasada en 1.000.

Una ídem llamada «Mora», tasada en 750.

Una ídem llamada «Rubia», tasada en 900.

Una ídem llamada «Pequeña», tasada en 850.

tre y transporte hasta el límite precisamente de destino resulte en dicho límite al precio de tasa que rija en la provincia consumidora, es decir, que los gastos de arrastres, ya dentro de esta provincia, serán a cargo del comprador o vendedor, pero sin tenerse en cuenta en el precio que sirva de base posteriormente para la devolución de derechos arancelarios, siendo además preciso que las ventas de dichas harinas a otras provincias lo sean a mercados habituales de los fabricantes. Se advierte que, sin perjuicio de lo dicho y de lo que acuerde o tenga acordado la Superioridad, quedan prohibidas las ventas dichas a las provincias de Murcia, Castellón, Almería, Alicante, Huelva y Jaén.

Esta determinación de precios y autorización de ventas entrará a regir provisionalmente desde el día que se publique este acuerdo en el «Boletín Oficial», y sin perjuicio de lo que resuelva la Superioridad a la que se dará cuenta de este acuerdo.

Lo que se publica en este periódico oficial en ejecución de lo acordado para general conocimiento y debido cumplimiento.

Valladolid, 16 de Julio de 1929.

El Gobernador-Presidente,

**El Marqués de Guerra**

**COMISIÓN PROVINCIAL**

Desierta por falta de licitadores, la subasta de seis vacas del establo del Hospital provincial, intentada el 3 del corriente y acordado por la Excm. Comisión en sesión del 10 que se hiciera nueva tasación de aquéllas para proceder a otra subasta, esta Presidencia, en cumplimiento al expresado acuerdo, ha dispuesto que el remate se celebre el día 27 del presente mes, a las once horas, en el Despacho del señor Director del Establecimiento, ante el Diputado don Guillermo Wesolowski.

La subasta para cada una de las reses será por pujas a la llana y las pujas de cinco en cinco pesetas, durando diez minutos cada remate.

La nueva tasación de las vacas es la que se indica a continuación.

El pliego de condiciones está de manifiesto en la Secretaría de la Corporación donde puede examinarse durante las horas hábiles de oficina.

Valladolid, 17 de Julio de 1929.

—El Presidente, **Mauro García Martín**.—El Secretario interino, **Dionisio J. Negueruela**.

**Reses que se venden.**

Una vaca llamada «Niña», tasada en 850 pesetas.

Una ídem llamada «Sarda», tasada en 900.

Una ídem llamada «Morena», tasada en 1.000.

Una ídem llamada «Mora», tasada en 750.

Una ídem llamada «Rubia», tasada en 900.

Una ídem llamada «Pequeña», tasada en 850.

## ADMINISTRACIÓN DE RENTAS PÚBLICAS DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

## NEGOCIADO DE INDUSTRIAL DE LA CAPITAL

RELACIÓN nominal de los industriales declarados fallidos, de esta capital, que se publica en el «Boletín Oficial» de esta provincia, en cumplimiento del artículo 158 del vigente reglamento de la Contribución Industrial, de Comercio y profesiones, los cuales, según dispone el artículo 180 del referido Reglamento y la Base 51 del Real decreto de 11 de Mayo de 1926, quedan, desde luego, privados del ejercicio de su industria.

PRESUPUESTO	INDUSTRIA	DOMICILIO	NOMRES Y APELLIDOS	IMPORTE	
				Pesetas	Cts.
1926	Médico	Matías Sangrador	Justiniano Pérez	60	81
1929	Ropavejero	Acibelas, 4	Avelina Gómez	80	39
»	Comestibles	Alamillos, 22	José R. de Liezaga	151	08
»	Taberna	Idem	Santiago Domingo	141	37
»	Idem	Alamillos, 28	Fermín del Olmo	141	37
»	Venta de loza	Alonso Pesquera, 25	Demetrio Martín	47	12
»	Seis vacas	Angel García, 41	Juan Prieto	133	08
»	Venta de pan	Angustias, 49	Cristino Bombín	66	53
»	Un carro	Idem, 27	Ricardo Rueda	49	90
»	Compra de máquinas	Idem, 3	Felicito Herguedas	44	35
»	Encuadernador	Idem	Julio Albillo	44	35
»	Alquiler de muebles	Arribas, 19	Guillermo Vázquez	102	10
»	Idem	Idem, 9	Irene Quintanilla	102	10
»	Un carro	Idem, 13	Juan Campo	99	79
»	Herrero	Idem	Jesús Quintero	54	63
»	Un carro	Avenida de Alfonso XIII, 81	Martín Acuña	99	79
»	Fontanero	Idem, 2	R. Nuño	44	35
»	Figón	Santa Clara, 53	Sabina Portela	49	89
»	Calzado	Barrio de la Esperanza	Longinos Junquera	117	81
»	Bodegón	Buena Vista, 1	Isaías López	41	58
»	Sastre	Cánovas del Castillo	Juan Prieto	44	35
»	Dioguería	Cardenal Mendoza, 13	Román Jorge Martín	422	73
»	Parador	Carretera de Madrid, 6	Gabriel de la Fuente	94	25
»	17 vacas	Puente Duero, 1	Sindicos quiebra F. Arias	376	99
»	Bodegón	Carretera de Renedo	Santiago Bartolomé	49	55
»	Un carro	Carretera de Salamanca	José de Lera	99	79
»	Una vaca	Idem	Julián García	22	18
»	Fábrica de escobas	Idem	Ricardo Cebrián	106	03
»	Herrero	Idem	José Maño Pérez	62	15
»	Café 0'30	Carretera de Segovia, 50	Josefa Alvarez	151	08
»	Venta de paja	Idem	Florencio Alonso	117	81
»	Quincalla	Carretera de Segovia, 79	Lorenzo Campuzano	94	25
»	Pescados	Idem	Jesús Carrero	173	25
»	Bodegón	Carretera de Segovia, 19	José Puente	50	59
»	Tablajero	Idem, 15	Mariano de la Granja	47	12
»	Idem	Idem	Juan Santana	47	12
»	Quincalla	Castelar, 18	Juan Domínguez	138	60
»	Carpintero	Cerrada, 1	Eugenio Martín	44	35
»	Comestibles	Conde Ansúrez, 3	Mariano Riaño	151	08
»	Taberna	Idem, 13	Ignacio Lagunilla	141	37
»	Venta de paja	Idem, 9	Isabel Díez	117	81
»	Velocípedos	Claudio Moyano, 2	Macario Martínez	422	73
»	Vinos	Idem, 5	Asterio Pérez	381	15
»	Almacén de aceite	Idem	Macario Martínez	311	85
»	Un carro	Idem	Asterio Pérez	49	90
»	Velocípedos	Claudio Moyano, 2	Macario Martínez	156	62
»	Café 0'30	Chancillería, 1	Bartolomé Rodríguez	151	08
»	Bodegón	Idem, 2	Rafael Mediavilla	50	59
»	Dos vacas	Díez y Rodríguez, 12	Julián Rodríguez	44	35
»	Oficial de Sala	C. J. Torres, 13	Florencio Barreda	33	26
»	Muebles	Francisco Zarándona, 2	León Calaveras	151	08
»	Un carro	Paulina Harriet, 9	Moro Yagüe y S. Ibáñez	49	90
»	Ebanista	Idem, 59	Baltasar Díez	120	59
»	Motor	Idem, 58	Julio Díez	34	65
»	Idem	Idem, 59	Baltasar Díez	69	30
»	Idem	Idem	El mismo	69	30
»	Sierra	Idem	El mismo	45	93
»	Una vaca	Don Pedro de Lagasca, 20	Amancio Asensio	22	12
»	Mercería	Duque de la Victoria, 18	José Baro	257	80
»	Calzado	Ebanistería, 20	Dámaso Martínez	180	18
»	Máquina de cortar	Idem	El mismo	45	56
»	Dos vacas	Embajadores, 64	Floriano Montero	44	35
»	Una vaca	Empecinado, 7	Gregorio Veliso	22	18
»	Carpintero	Idem, 22	Julio de Castro	44	35
»	Café 0'30	Esgueva, 6	Fructuoso Redondo	151	08
»	Comestibles	Especería, 6	Timoteo Alonso	151	08

PRESUPUESTO	INDUSTRIA	DOMICILIO	NOMBRES Y APELLIDOS	IMPORTE	
				Pesetas	Cts.
1929	Bodegón	Evencio Tranque, 1	Mariano Bayón	49	90
»	Carpintero	Ferrocarril, 20	Eustasio Alonso	44	36
»	Muebles	Fray Luis de León, 5	Vicente Segundo	102	11
»	Fotógrafo	Idem, 23	Basilio Pérez	149	69
»	Modista	Idem, 26	Isabel Prat	44	35
»	Ropavejero	Fuente el Sol, 14	Antonio Gómez	80	39
»	Carpintero	Gabilondo, 15	Tarsicio del Campo	44	35
»	Café 0'30	Góndomar, 17	Luis Mangas	151	09
»	Taberna	Guadamacileros, 2	Eusebio Pastor	141	37
»	Un telar	Idem, 6	Victor Samaniego	11	79
»	Carbonería	Huelgas, 7	José Mansilla	47	12
»	Horno y cilindro	Imperial, 6	María Parra Rincón	156	62
»	Venta de frutas	I. Polo, 22	Glicerio Tejedor	47	12
»	Bodegón	Juan Mambrilla, 18	Apolinar Escribano	49	21
»	Motor	Idem, 30	Mariano Benito	34	65
»	Sierra	Idem	El mismo	91	49
»	Carpintero	Idem	El mismo	44	35
»	Venta de tejidos	Libertad, 8	Isidoro Soriano	468	47
»	Carpintero	Lira, 1	Mariano Altable	44	36
»	Venta de tejidos	López Gómez, 2	Domitila González	468	47
»	Ropa blanca	Idem	Francisca Ruiz	117	81
»	Barbero	Loza, 3	Bonifacio Gómez	44	35
»	Café 0'30	Macías Picavea, 46	Rósula Cabero	151	08
»	Horchatería	Idem	Antonio Guillén	188	50
»	Hojalatero	Macías Picavea, 44	Antonio Herrera	47	73
»	Tres vacas	Madre de Dios, 1	Miguel Asensio	66	53
»	Dos vacas	Mariano Fernández Cubas, 17	Ramón del Val	44	35
»	Estatuario	Idem, 38	Teresa García	44	35
»	Cestero	Idem, 35	Demetrio Rodríguez	20	79
»	Venta de frutas	Marqués del Duero, 1	Emiliano Tapia	47	12
»	Maderas	Idem, 12	Ricardo Padilla	644	49
»	Dos vacas	Idem, 2	Aurelio Camaño	44	35
»	Hospedaje	María de Molina, 3	Conrado Méndez	117	81
»	Electricista	Idem, 41	Mario Barranco	44	35
»	Alpargatero	Matias Sangrador, 1	Rosario Coco	44	35
»	Agente	Idem, 6	José Esteban	119	20
»	Bodegón	Monjas, 3	Genaro Olivares	49	20
»	Un carro	Muro (posada)	Esteban Cortés	18	02
»	Muebles	Niña Guapa, 1	Siricio García	160	77
»	Maestro albañil	Nogal, 4	Celerino Carrillo	149	69
»	Carbonería	Núñez de Arce, 34	Bernardo Fernández	47	12
»	Peluquero	Idem, 50	Juan de la Mora	90	09
»	Café	Paseo del Príncipe	Juan López	80	39
»	Herrero	Paseo de Zorrilla	Emigdio Moyano	62	14
»	Relojero	Paseo de Zorrilla, 49	Gabriel Azcárate	44	35
»	Comestibles	Paseo de San Isidro, 25	Felipe de la Calle	151	07
»	Bodegón	Idem	Manuel Salvador	49	20
»	Vaca de leche	Idem	Julián García	22	18
»	Café 0'30	Pasión, 15	José Muñoz	151	07
»	Fábrica de cuerdas	P. Huertas, 112	Blas Castrillo	42	27
»	Tres coches	Perú, 7	Valentín Fernández	108	11
»	Comestibles	Pi y Margall	Cooperativa Católica Obrera	151	07
»	Venta de leñas	Idem, 59	Anastasio Sarmentero	94	25
»	Bodegón	Idem, 35	Julián Torrealba	49	90
»	Venta de loza	Idem, 12	Julián González	47	13
»	Tres vacas	Idem, 65	Ramón del Val	66	53
»	Electricista	Idem, 79	Mariano Roda	69	30
»	Telar a mano	Idem, 4	Petronila G. Sacristán	5	44
»	Constructor de coches	Idem, 41	Moisés P. Prieto	200	29
»	Piedra 50 por 100	Idem	La Gremial Cooperante	174	65
»	Venta de libros	Platerías, 17	Francisco Viruega García	257	80
»	Venta de prendas en blanco	Idem, 15	Eulalia Salas	117	81
»	Venta de arroz	Mercado del Campillo, 11	Heliodoro Martínez	340	96
»	Venta de tocino	Idem, 25	Telesforo López	257	80
»	Venta de frutas	Idem	Timoteo Hierro	47	13
»	Idem	Idem	Alejandro López	47	12
»	Asentador	Idem	Cándido Sánchez	260	57
»	Venta de pescado	Plaza de los Ciegos, 4	Nicolás Ramos	422	73
»	Máquina de cortar suela	Plaza Circular, 8	Eloy Cabañas	45	56
»	Platero	Idem	El mismo	90	09
»	Venta de buñuelos	Plaza de la Cruz Verde	Miguel Sánchez	117	81
»	Platero	Plaza Mayor, 17	Francisco del Olmo	90	09
»	Venta de pescado	Portugalete, 11	Hermenegildo Lerma	422	73
»	Venta de tocino	Idem, 11	Pedro Moratino	257	79
»	Café 0'30	Idem, 13	María de la Vara	151	08
»	Venta de pescados	Idem, 27	Andrés Torices	173	25
»	Idem	Idem, 8	Julián Juárez	155	90
»	Tablajero	Idem, 19	Eliseo García	47	12
»	Comestibles	Plaza de San Bartolomé, 12	Fabián Renedo	151	07
»	Quincalla	Val, 2	Sandalio Sáez	381	15
»	Arroz	Idem	Félix Pascual	340	96
»	Tocino	Idem, 48	Lorenzo Alonso	257	80
»	Idem	Idem 57 y 59	Mariano de la Granja	257	80
»	Idem	Idem, 66	Eulogio Berzosa	257	80

PRESUPUESTO	CONCEPTOS	DOMICILIO	NOMBRES Y APELLIDOS	IMPORTE	
				Pesetas	Cts
1929	Pescados	Val, 18	Felicidad Alvaro	138	60
»	Idem	Idem, 17	Dimas Fernández	173	25
»	Idem	Idem, 18	Modesto Areces	138	25
»	Tablajero	Idem, 52	Valentín Cantalapiedra	47	12
»	Idem	Idem, 66	Tomás García	47	12
»	Venta de huevos	Idem	Deogracias González	47	13
»	Idem	Idem, 66	Félix Pascual	47	13
»	Idem	Idem	Teodoro Villafañila	47	13
»	Venta de pan	Idem	Purificación Fernández	147	81
»	Comisionista	Plaza de Tenerías, 6	Joaquín Quintana	44	35
»	Café 0'30	Plaza de la Universidad, 6	Ezequiel Bezos	151	08
»	Carbonería	Poniente, 2	Joaquín Ortega	47	13
»	Café 0'30	Cebadería, 3	Manuel García	151	07
»	Idem	P. de la Pólvora, 1	Benigno Pastor	151	07
»	Carbonería	Prado, 24	Angel Gutiérrez	47	13
»	Academia	Idem, 3	Julio Fernández	87	32
»	Carbonería	Puebla, 6	Julián de Paz	47	12
»	Tablajero	Puente Mayor, 7	José Aranda	47	13
»	Venta de trapos	Real de Burgos, 3	Angel Gutiérrez	80	39
»	Vaca de leche	Relatores, 20	Pedro Gómez	22	18
»	Dos vacas	Idem	Felipe Rodríguez	44	35
»	Tres vacas	Renedo, 23	Federico de la Sota	66	53
»	Carretero	Idem, 7	Cándido Beltrán	44	36
»	Una vaca	Riego, 10	Luis Rodríguez	22	18
»	Taberna	Rinconada, 18	Amador Díez	141	37
»	Fábrica de betún	Ruiz Hernández, 11	Dolores García	51	28
»	Café 0'30	Ruiz Zorrilla, 2	Pascual Esteban	151	08
»	Idem	Idem, 2	Mateo López	151	07
»	Idem	Idem, M	Adela Pozo de Castro	151	08
»	Idem	Idem, 47	Cristina Veganzones	151	08
»	Venta de pan	Idem	Gonzalo Díez	66	53
»	Comisionista	Idem, 44	Miguel Gallardo	44	35
»	Idem	Idem, 47	Ramón Rosales	44	35
»	Telar a mano	Salvador, 2	Eugenio Carrero	15	53
»	Idem	Idem	El mismo	4	85
»	Comestibles	San Román, 4	Leandro Torero	47	12
»	Idem	San Benito, 14	Leocadio Prieto	151	07
»	Electricista	Idem, 8	Gregorio Ruano	44	35
»	Dos vacas	San Lorenzo, 3	Antonio González	44	35
»	Bodegón	San Martín, 12	Antonio Fernández	45	51
»	Sombreros reforma	San Miguel, 11	Arsenio Lozano	44	35
»	Comisionista	Santander, 16	Vicente Rioja	44	35
»	Venta de frutas	Santiago, 82	Celestino Redondo	47	12
»	Bodegón	Santa Lucía, 48	Juan Alvarez	50	59
»	Carretero	Silió, L	Elías Lázaro	44	35
»	Idem	S. Aranda	Pedro Verdugo	120	58
»	Idem	Tenerías, 8	Mariano Delgado	44	36
»	Hospedaje	Teresa Gil, 33	Francisco Redondo	117	81
»	Galvanoplastia	Idem, 22	José Leortino	149	69
»	Tres telares a mano	Tintes	Francisco Amo	7	86
»	Profesor	Torrecilla, 8	Eduardo Ribí	166	32
»	Un coche	Idem, 4	José Muñoz López	36	03
»	Panadero	Tudela, 5	Pedro Zurro	44	36
»	Taberna	Vega, 12	Alejandro Pascual	141	37
»	Talabartero	Idem, 15	Eusebio Merino	90	09
»	Pintor	Idem, 4	Vicente Arcos	44	36
»	Tablajero	Velardes, 6	Concha López	47	13
»	Taberna	Viana, 1	Teresa Fernández	141	38

Valladolid, 3 de Julio de 1929. —El Administrador de Rentas públicas, M. Escudero.

## ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Núm. 3.342

Ayuntamiento de Valladolid

ANUNCIO

Habiendo quedado desierta por falta de licitadores la subasta para enajenar un solar situado en la plaza de la Libertad, ángulo a la calle del mismo nombre, se anuncia una segunda que se celebrará el día 14 de Agosto próximo, y

hora de las doce, y en las mismas condiciones que la primera, anunciadas en el «Boletín Oficial» de esta provincia del día 18 de Mayo próximo pasado.

Valladolid, 13 de Julio de 1929.  
—El Alcalde, Arturo Yllera.

289

Núm. 3.359

Bercero

Se anuncia vacante, para su provisión en propiedad, la plaza de Profesora en partos, titular de

este Ayuntamiento, dotada con el haber anual de 300 pesetas, que serán pagadas del fondo de este Municipio por trimestres, vencidos.

Las aspirantes, que habrán obtenido previamente el título que corresponde, presentarán sus instancias en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el «Boletín Oficial» de esta provincia.

Bercero, 8 de Julio de 1929. —El Alcalde, Luis Martín.

Núm. 3.374

Fontihoyuelo

Formado por la Comisión municipal permanente de este Ayuntamiento el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1930, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días hábiles, con arreglo al artículo 5.º del vigente Reglamento de la Hacienda municipal, durante cuyo plazo y los ocho días hábiles siguientes podrá todo habitante del término

formular, respecto al mismo, las reclamaciones u observaciones que estime convenientes.

Fontihoyuelo, 15 de Julio de 1929.—El Alcalde, Dionisio López.

Núm. 3.340

#### Gomeznarro

Don Felipe Sanz Pérez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Gomeznarro.

Hago saber: Que habiendo acordado el Ayuntamiento de este término utilizar como ingreso del presupuesto de 1929 el repartimiento general sobre utilidades, quedan obligadas todas las personas que en el día 1.º de Enero del año actual residieran en este Municipio o tuvieran en el mismo casa abierta, que son las que deben contribuir en la parte personal al repartimiento, y, además, las personas naturales o las jurídicas que obtengan en este término municipal alguna renta por la posesión de inmuebles o de derechos reales sobre ellos, o por rendimiento de explotación agrícola, ganadera, minera, industrial o comercial, que son asimismo las que están sujetas a la obligación de contribuir en la parte real del repartimiento, deberán presentar en la Secretaría de este Ayuntamiento dentro del plazo de quince días, a contar desde el día de hoy, las relaciones juradas de las rentas, rendimientos y utilidades que deben ser objeto de gravamen en una u otra o en ambas partes, personal y real, del repartimiento.

Se exceptúan de esta obligación los contribuyentes en la parte real, pero no en la personal del repartimiento, cuando sus utilidades, a tenor de los preceptos del Real decreto de 11 de Septiembre de 1918, deban obtenerse por operación aritmética de alguna otra cifra que conste en un documento administrativo.

El contribuyente que no presente en el indicado plazo la relación jurada, quedará obligado por ese solo hecho a indemnizar al Ayuntamiento de los gastos de investigación de sus utilidades, conforme a lo dispuesto en el penúltimo párrafo del artículo 64 del Real decreto citado.

Los contribuyentes por utilidades de carácter eventual que no pudieran estimar su cuantía, consignarán en la relación jurada los hechos en que haya de basarse la estimación, conforme a lo preceptuado en el tercer párrafo del artículo 64 del Real decreto, y quedarán relevados de la obligación de evaluarlas, consignando en la declaración los hechos en

que haya de basarse la estimación y facilitando a la Junta de repartimiento o a las Comisiones de evaluación la información suplementaria que ellas consideren precisa.

Toda persona o entidad que tenga a su servicio en este término municipal personal retribuido, deberá asimismo presentar una relación jurada de los nombres, domicilios y retribuciones de dicho personal, según dispone el último párrafo del artículo 64 del citado Real decreto. La omisión de esta relación o su inexactitud será castigada con la multa de 5 a 50 pesetas, a tenor de lo preceptuado en el último párrafo del artículo 105 del mismo Real decreto.

Gomeznarro, 13 de Julio de 1929.—El Alcalde Felipe Sanz.—P. S. M.: El Secretario, Fidencia González.

Núm. 3.328

#### Llano de Olmedo

En virtud de lo acordado por este Ayuntamiento pleno en la sesión del día 16 de Junio próximo pasado, y habiéndose cumplido con lo dispuesto en el artículo 26 del vigente Reglamento para la contratación de las obras y servicios municipales, sin que se haya producido reclamación alguna, se anuncia al público la subasta relativa a la construcción de un depósito y lavaderos para esta población, bajo el tipo de once mil ochocientos cuarenta y dos pesetas setenta y siete céntimos.

Los pagos de dicho servicio se verificarán en la forma dispuesta en el pliego de condiciones que, junto con los demás documentos, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, para conocimiento de las personas que deseen interesarse en la indicada subasta.

La subasta se verificará en estas Casas Consistoriales, bajo la presidencia del señor Alcalde o del Teniente en quien delegue y con la asistencia de otro de éstos que designe la Comisión municipal permanente, el día 13 de Agosto próximo, a las doce horas.

Con arreglo a lo prevenido en los artículos 6 y 13 del Reglamento antes citado, las proposiciones se presentarán suscritas por el propio licitador, o por persona que legalmente le represente, por medio de poder declarado bastante por el Letrado don Jesús Molpeceres Rodríguez, con residencia en la villa de Olmedo, extendidas en papel sellado de la clase 6.ª (3'60) y ajustadas al modelo que a

continuación se inserta, debiendo acompañarse a cada una de ellas la cédula del licitador y, además, el resguardo acreditativo de haber constituido en la Depositaria municipal, o en la Caja general de depósitos, el 5 por 100 del tipo de subasta o sea la cantidad de quinientas noventa y dos pesetas trece céntimos, en concepto de fianza o depósito provisional, para tomar parte en dicho acto, cuyo depósito deberá completar el que resulte adjudicatario, hasta el 10 por 100 de la cantidad importe del remate.

Los pliegos que contengan las proposiciones irán bajo sobre cerrado a satisfacción del presentador, en cuyo anverso deberá hallarse escrito lo siguiente: «Proposición para optar a la subasta de construcción de un depósito y lavaderos en Llano de Olmedo, y su presentación podrá tener lugar en la Secretaría de este Ayuntamiento todos los días hábiles desde las diez a las trece horas, durante el plazo que media desde el día siguiente al en que se publique este edicto en el «Boletín Oficial» de esta provincia, hasta el anterior al en que ha de celebrarse la licitación de la subasta.

De la entrega y recepción de cada pliego, y del resguardo que por separado debe acompañarse, previa la exhibición de la cédula personal corriente del presentador, se entregará a éste el oportuno recibo-certificación, reintegrado con el timbre correspondiente.

Llegados el día y hora señalados para la subasta, si se presentaren dos o más proposiciones iguales más ventajosas que las restantes, en el mismo acto se verificará licitación por pujas a la llana, durante el término de quince minutos, entre sus autores, y si terminado dicho plazo, subsiste la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación provisional del remate, con estricta sujeción al pliego de condiciones y a las disposiciones contenidas en el Reglamento vigente.

#### Modelo de proposición

D....., vecino de....., habitante en la calle de..... número....., bien enterado de los pliegos de condiciones que han de regir en la subasta relativa a la construcción de un depósito y lavaderos para el pueblo de Llano de Olmedo, se comprometo a tomar a su cargo la construcción de los mismos, con sujeción a las citadas condiciones por la cantidad de..... (la cantidad en pesetas y céntimos se consignará en letra).

Asimismo se comprometo a no satisfacer a los obreros que haya de utilizar en tales obras, remune-

raciones inferiores a las mínimas que rijan en dicha localidad, generalizadas en los contratos individuales entre empresarios y trabajadores de los correspondientes oficios o profesiones.

(Fecha y firma del proponente).

Llano de Olmedo, 11 de Julio de 1929.—El Alcalde interino, Benito Pascual.—P. A. del A. P.: El Secretario, Mariano Monedero.

290

Núm. 3.333

#### Mayorga

La cobranza de las cuotas del repartimiento general de utilidades de esta villa correspondientes al segundo trimestre del actual año, tendrá lugar en esta Casa Consistorial en los días 19, 20 y 21 del corriente, de nueve de la mañana a dos de la tarde, por el Recaudador don Saturnino Escudero.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Mayorga, 13 de Julio de 1929.—El Alcalde, Leoncio Rodríguez Vargas.

Núm. 3.326

#### Olmedo

Don Manuel Martín San Martín, Alcalde de esta villa.

Hago saber: Que la Comisión municipal permanente que tengo el honor de presidir, en sesión de 6 del mes actual, ha acordado proponer al Ayuntamiento pleno la habilitación de un crédito de 1.975'70 pesetas con imputación al capítulo séptimo, artículo primero, concepto único del presupuesto ordinario del actual año y que habrá de cubrirse con el exceso resultante y sin aplicación de los ingresos habidos en el capítulo quinto, artículo quinto, del presupuesto corriente.

Y se hace público en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 12 del Reglamento vigente de la Hacienda municipal y con el fin de que puedan formularse reclamaciones durante el plazo de quince días, contados desde el siguiente al de la fecha.

Olmedo, 12 de Julio de 1929.—El Alcalde, Manuel Martín.

Núm. 3.335

#### Portillo

El día 10 de Agosto próximo venidero, y hora de las doce, se verificará en estas Casas Consistoriales, bajo la presidencia del señor Alcalde, o quien le repre-

sente, y demás formalidades rituales, la subasta primera para el aprovechamiento de 126 rollos de pino depositados al lado de la casa forestal del citado monte, con un volumen de 24,544 metro cúbicos de madera y 3,099 metro cúbicos de leña de tronco; bajo el tipo de 764'21 pesetas.

La licitación se verificará por medio de pliegos cerrados, siendo preciso consignar el 5 por 100 de la tasación.

Los pliegos de condiciones y presupuesto de indemnizaciones se hallan de manifiesto en el sitio en que ha de celebrarse la subasta.

Portillo, 13 de Julio de 1929. — El Alcalde, Flaviano Bachiller.

Núm. 3.371

#### Tordesillas

Aprobado por la Comisión municipal permanente en sesión celebrada el 15 del corriente, el proyecto de Presupuesto municipal extraordinario para la construcción de presas y demás para riego del prado de Zapardiel, pavimentación de las calles de Santa María y San Antolín y alumbramiento de aguas para aumentar el caudal de las existentes, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de quince días, para general conocimiento y presentación de reclamaciones.

Tordesillas, 16 de Julio de 1929. — El Alcalde, Nicolás Castellanos.

Núm. 3.332

#### Vega de Ruiponce

La cobranza de las cuotas del repartimiento general de utilidades, correspondientes al primero y segundo trimestres del año actual, tendrá lugar en esta Casa Consistorial el día 19 del actual mes de Julio, desde las nueve de la mañana hasta las cuatro de la tarde, por el Recaudador don Rafael González.

Lo que se hace público para conocimiento de los contribuyentes, tanto vecinos como forasteros.

Vega de Ruiponce, 13 de Julio de 1929. — El Alcalde, Casimiro García.

Núm. 3.361

#### Villaciudad de Campos

Hallándose servida interinamente la plaza de Inspector de carnes de esta villa, se anuncia vacante para su provisión en propiedad por el plazo de treinta

días, con la dotación anual de 600 pesetas, pagadas de los fondos municipales.

Los aspirantes a la misma, que habrán de acreditar la profesión de Veterinario, presentarán sus solicitudes debidamente reintegradas en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo indicado, contado desde la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, debiendo advertir que el agraciado quedará en libertad para contratar con los vecinos labradores ochenta pares de labranza que, por la asistencia facultativa de los mismos, le habrán de satisfacer una iguala en metálico bastante elevada.

Villaciudad de Campos, 6 de Julio de 1929. — El Alcalde, Celedonio Fernández.

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### Juzgados de primera instancia e instrucción

Núm. 3.347

#### VALLADOLID—AUDIENCIA

San Segundo San José, Antonio (a) Zalorpas; domiciliado últimamente en Valladolid; comparecerá en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Audiencia de Valladolid, Secretaría del señor Solís, para prestar declaración y ser detenido en causa por sustracción a la Compañía Norte, instruida por este Juzgado; apercibiéndole que de no verificarlo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Núm. 3.348

#### VALLADOLID—AUDIENCIA

Un individuo apodado «El Moka»; domiciliado últimamente en Valladolid; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Audiencia de Valladolid, Secretaría del señor Solís, para prestar declaración y ser detenido en causa por sustracción a la Compañía Norte, instruida por este Juzgado; apercibiéndole que de no verificarlo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Núm. 3.346

#### MEDINA DEL CAMPO

REQUISITORIA

Serrano Leza, Isidra; hija de Fermín y de Felicia, natural de Valladolid, de estado soltera, ambulante, oficio ninguno, domici-

liada últimamente en Arévalo y procesada en la causa número 121-1928, sobre sustracción de una maleta y efectos; comparecerá ante el Juzgado de instrucción de Medina del Campo, sito en la calle de Gamazo, número 1, en el término de diez días, para ser reducida a prisión provisional y notificarla el auto de procesamiento y recibirle declaración indagatorio; apercibida que de no verificarlo será declarada rebelde y le pararán los perjuicios a que haya lugar en derecho.

Dicha individuoa es de edad de 40 años.

Núm. 3.352

#### MOTA DEL MARQUÉS

Don Miguel González García, Juez de primera instancia de Mota del Marqués.

Hago saber: Que don Francisco Javier Calvo Gallego, Sacerdote, natural de esta villa, falleció en ella el día 14 de Octubre de 1886, bajo testamento cerrado otorgado en 14 de Mayo de 1876, protocolizado en la Notaría de don Andrés Fernández, en el que, después de hacer algunas mandas y legados se contiene entre otras la siguiente cláusula: «Del remanente que quedare de todos mis bienes, derechos y acciones, después de cumplido y pagado lo que queda consignado en este mi testamento, nombro e instituyo por mi única y universal heredera a mi sobrina Manuela Calvo Laguna, mujer de Félix Fernández, vecino de ésta, cuyos bienes rústicos y urbanos pasarán a sus hijos y demás descendientes, y si algún día faltare su descendencia, pasarán dichos bienes rústicos y urbanos, con exclusión de todos los demás, a mis herederos legítimos, entendiéndose que para que pueda verificarse la sucesión de mis herederos legítimos, es indispensable que falte la descendencia de la heredera instituida en el período de sesenta años, a contar desde el día que entre en posesión de mi herencia, pasados los cuales ningún derecho podrán reclamar mis indicados parientes, no obstante faltar la descendencia prevista».

Que don Bonifacio, doña Julia y doña Escolástica Alonso Calvo, don Ángel Gallego Calvo y doña Felisa Fernández Calvo, naturales de esta villa y vecinos todos, a excepción de doña Julia y doña Felisa que lo son de Valladolid, comparecieron ante este Juzgado promoviendo el correspondiente juicio universal para la adjudicación de dichos bienes, alegando derecho a ellos por ser parientes legítimos del testador en cuarto

grado y concurrir las demás circunstancias por éste exigidas; y habiendo sido admitida la demanda y publicados los edictos primero y segundo, se han presentado como aspirantes a los bienes, doña Agustina, don Ildefonso y don Julio Calvo de Lama, naturales de Adalia, de donde son vecinos, a excepción de doña Agustina, que lo es de Vega de Valdetronco, fundándose en ser parientes legítimos del testador en cuarto grado.

Y en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 1.112 de la ley de Enjuiciamiento civil, he acordado hacer este último llamamiento a los que se crean con derecho a los bienes, para que comparezcan en este Juzgado a deducirlo dentro del término ya improrrogable de dos meses, a contar desde la publicación de este tercero y último edicto en la *Gaceta de Madrid*, bajo apercibimiento de que no será oído en este juicio el que no comparezca dentro de este último plazo.

Y para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido el presente en Mota del Marqués, a 9 de Julio de 1929. — El Juez, Miguel González. — El Secretario interino, Ramón Martín.

#### Juzgados municipales

Núm. 3.366

#### VALLADOLID.—PLAZA

CÉDULA DE CITACIÓN

El señor Juez municipal del distrito de la Plaza de esta ciudad, en providencia dictada en diligencias de juicio verbal de faltas seguidas en este Juzgado, bajo el número 437 de entrada del corriente año, por infracción de la ley de Caza, contra Cayo Martín; ha acordado que se cite por medio de la presente y con los apercibimientos de Ley, a expresado Cayo Martín, por ignorarse su actual domicilio y paradero, para que comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado el día veinte del corriente mes, y hora de las diez y siete, a la celebración del correspondiente juicio verbal de faltas, al que deberá de comparecer acompañado de los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse en el mismo.

Y para que sea inserta la presente cédula de citación en el «Boletín Oficial» de esta provincia, la expido en Valladolid, a ocho de Julio de mil novecientos veintinueve. — El Secretario, E. Mario Aparicio.

Imprenta de la Diputación provincial.